



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2019-1853

Analizadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que para el momento en que se profirió la orden de pago compulsiva era exigible la cuota deprecada en la pretensión No. 3 de la demanda. Por consiguiente, el Juzgado ejerciendo el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, que autoriza que en cada etapa procesal el Juez vuelva sobre sus providencias para corregir o sanear posibles vicios que configuren nulidades, se hace imperioso adoptar la decisión que legalmente corresponda, para lo cual se DISPONE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el numeral 4 del auto calendarado el 13 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, y de conformidad con lo reglado en el art. 287 del C.G.P., se ADICIONA el mandamiento de pago precitado, para ordenar el pago de la cuota No. 15, por valor de \$5.000.000.00, más los intereses de mora liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde su exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte encartada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **008** hoy **1 de marzo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario